



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4470 /2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3856/2018.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 Inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3856/2018 establece que "Los automotores afectados al servicio de "Taxi-Flet", deberán ajustarse a las siguientes condiciones: a) El tiempo límite de la unidad para prestar el servicio no podrá superar veinte (20) años de antigüedad según fecha de inscripción en el Registro del Automotor.

Que los propietarios de transportes destinados al servicio de taxi-flet solicitan a este Cuerpo Deliberativo, se les brinde más tiempo para realizar el recambio de estas unidades, ya que las reducciones a su capacidad de transporte, producto de las medidas implementadas a causa del COVID-19, ocasionó una baja rentabilidad económica en el servicio, que condiciona a los actuales prestatarios a adquirir nuevas unidades, por ello es necesario que nuestra normativa se adapte a la realidad que atraviesan estos prestadores de servicio de transporte.

Que la actual crisis laboral e industrial producto de la pandemia, afecta directamente a la actividad de este sector, generando una merma en su trabajo y por consiguiente en sus ingresos económicos.

Que la crisis económica que atraviesa nuestro país afecta rotundamente a los propietarios de taxi-flet, ya que ante la disminución del consumo interno repercute negativamente a este rubro.

Que ante lo mencionado anteriormente, es pertinente suspender por trescientos sesenta y cinco (365) días la vigencia del artículo 13 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3856/2018.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1.- SUSPENDER por trescientos sesenta y cinco (365) días, desde la promulgación de la presente, la vigencia del artículo 13 Inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3856/18.

Artículo 2.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Lb/FR